

comuniario estando llamado que acas el conde
nido venior d. Maxio Sanchez

D. Marcos Sanz de la
Bosca

Por el presente yo el conde teniente, y para que yo con
vado comuniario de la villa de Capatzen con un hermano de
los señores Medios de los quales se les hizo saber
por mi el presente que yo con un hermano de los
quales aceptaron y juraron en forma, y se obligaron a un
plix con las obligaciones de un hijo bien y fielmente Admini
strando su patria defendiendo de balde a los Pobres de
voluntad guardando secreto en los casos que se requir
ra haciendo tambien las cobranzas de Moxes m. y de
mas que quexieren, y habiense de sacar en el año de
seisientos que eran el pago de su quexida y un pago en
las m. arcas, y tenencia de la Capital, cobrando las Can
cias de pago para su cobranza, y de este Consejo, cum
pliendo con todo lo que me fue requerido, y como yo, y al en
de obligados, y para mayor equidad de todo lo que me
fue por sus fiadores el d. Alonso Abaer Carra
nang a Manuel moy Abal, y el conde d. Alon
so Maria Maxon a Antonio Maria de Diaz
los quales estando presentes se constituyeron portales
repetitiva mente habiendo comprobado de deuda y
obligacion a fin de su quexida y un pago contra su prin
cipal, y como yo con un hermano de los quales se les hizo
de licencia alguna de fuera ni de
remedio es para mentar
tas juradas y en comun abor del no y cada uno
de por si y por modo y no se obligaron remunerando como
es para mente remuneraron las leyes de D. Juan
de Mendez, y la autentica presente de ya de
requisitos, y el beneficio de la division, y en un

